



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 1045 DE 2022
(NOVIEMBRE 29)**

Por medio del cual se implementa un Plan Piloto de extensión de horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, párrafo único del artículo 83 y el artículo 86 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 21 del Decreto 1070 de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Corresponde al Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como primera autoridad del ente distrital, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución política, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1801 de 2016, conservar el orden público, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 literal "B", numeral 1, les corresponde a los alcaldes la función de conservar y restablecer el orden público en el distrito, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1801 de 2016, se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

En la misma línea, el artículo 6 de la señalada Ley, refiere como categorías de la convivencia la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública.

A su vez, el párrafo del artículo 83 y el párrafo 1° del artículo 86 de la Ley 1801 de 2016, facultan a los alcaldes para fijar horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio, con el fin de garantizar y mantener las condiciones mínimas de una sana convivencia. Asimismo el párrafo 2° del artículo 86 de la citada ley, faculta a las autoridades de policía y comandantes de estación de policía, para ingresar a los establecimientos de comercio mencionados en dicho artículo, con el fin de verificar el cumplimiento de horarios dispuestos por los alcaldes distritales o municipales, para imponer las medidas correctivas correspondientes, siguiendo para ello, el procedimiento establecido en la Ley 1801 de 2016.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su Plan de Desarrollo “Medellín Futuro 2020 - 2023”, contempla la Línea Estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad, entendida como la capacidad para generar sinergias y fortalecer la construcción de lo público y la democracia, con la valoración de los disensos y el favorecimiento de estrategias de concertación sobre los mejores acuerdos posibles, al igual que la estimulación de las diferentes capacidades de los actores; así mismo, asume la gobernabilidad como la capacidad de las instituciones de responder a las demandas y necesidades de los ciudadanos y las ciudadanas, el cual contiene la promoción de la convivencia ciudadana.

La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del 2020, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Como parte de las medidas de prevención de la pandemia, se prohibió por parte del Gobierno Nacional, el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio, se ordenó toque de queda y prohibición de aglomeración en lugares



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

abiertos al público; por lo tanto, sólo se aplicaban algunas disposiciones de los Decretos 889 y 890 de 2014 expedidos por el actual Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales se encontraban vigentes en el momento en que se adoptaron dichas medidas.

Ante las medidas adoptadas para la protección de la salud y de la vida en el marco de la pandemia, el sector del comercio se vio afectado considerablemente, generando grandes pérdidas económicas.

A través del Decreto 580 de 2021, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para la reactivación progresiva de las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, regulando la fase de aislamiento selectivo, con distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Dicho decreto fue derogado por el Decreto 1026 de 2021, mediante el cual se reguló la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, y este a su vez fue derogado por el Decreto 1614 de 2021, por medio del cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, además, decretó nuevamente el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

El Acuerdo 048 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín-, establece en su artículo 242 la zonificación y categorías de uso del suelo, en el cual se identifican para los sistemas de ocupación privada, tres áreas generales de uso; baja, media y alta mixtura, para las cuales se establece un porcentaje mínimo de construcción de actividad residencial y se habilita un porcentaje máximo de construcción de otras actividades. Las categorías generales de uso aplicables son: residencial, comercial, servicios, industria, dotacional, espacios públicos existentes y espacios públicos proyectados.

Mediante el Decreto 1070 de 2021, modificado por el artículo 2 del Decreto 143 de 2022, se fijaron los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio localizados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los cuales se encuentran aquellos con venta y/o consumo de bebidas



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

alcohólicas, para los que se determinó un horario de funcionamiento, según la zona donde se hallen ubicados, así: de diez de la mañana (10:00 a.m.) a dos de la mañana (2:00 a.m.) del día siguiente, en zonas de alta mixtura; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de media mixtura; de una de la tarde (1:00 p.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de baja mixtura que acrediten uso establecido; de una de la tarde (1:00 p.m.) a la media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de uso rural; de diez de la mañana (10:00 a.m.) a media noche del día en curso (12:00 a.m.), en zonas de uso mixto urbano rural.

Adicionalmente, en el artículo 21 de la precitada norma, se contempló la posibilidad de que la actual Administración Distrital, pueda implementar planes piloto temporales y sectorizados, a través de los cuales se modifiquen los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas ubicados en sectores comerciales con predominancia económica nocturna, previo análisis de convivencia y seguridad y en articulación con todos los actores interinstitucionales competentes.

Por lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín expidió los Decretos 1147 de 2021, 542 de 2022 y 989 de 2022, con el fin de implementar planes pilotos temporales de extensión de horarios, para fortalecer la reactivación económica en la ciudad, generando un impacto positivo para la economía de la ciudad, activando positivamente el desarrollo económico, la generación de empleos e impactando la calidad de vida en la ciudad.

En aras de continuar implementando acciones y estrategias para seguir con la reactivación, consolidación y crecimiento económico de los diferentes sectores afectados por las consecuencias derivadas del COVID-19, se evaluó la posibilidad de implementar una extensión de horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio con venta y consumo de bebidas alcohólicas de manera temporal.

Adicionalmente, es necesario fomentar las condiciones para que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se constituya en un espacio abierto, seguro, competitivo, con una vida comercial productiva, tanto para sus habitantes y visitantes como para los comerciantes de la ciudad, donde el dinamismo cultural y económico se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

y la generación de nuevos empleos, activando de manera eficiente el desarrollo económico, y así mismo, manteniendo el orden público y la sana convivencia.

De conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 01 de 2016 y el Decreto 863 de 2020, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia de nivel central, que tendrá como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

Además, basados en los reportes proporcionados por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC), de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en plan piloto de 2021, no se evidenció que la implementación del plan en diciembre de esa anualidad, hubiere sido un motivo que determinara la ocurrencia de conductas contrarias a la convivencia de manera generalizada, en relación comparativa a los reportes obtenidos un mes antes de su implementación, en los que rigieron los horarios de funcionamiento habituales para establecimientos de comercio establecidos en el Decreto 1070 de 2021.

Así mismo, durante la temporada de navidad del año 2023 se tiene previsto que la ciudad reciba aproximadamente 250.000 turistas, debido al acuerdo que se logró entre Empresas Pública de Medellín – EPM – y Walt Disney Company para la realización de alumbrados navideños con la temática de la película “Encanto de Disney”, por lo que se espera que con la ampliación horaria en zonas de media y alta mixtura se incremente la derrama económica en la ciudad.

Teniendo en cuenta lo antes manifestado, durante la temporada de diciembre y hasta el día nueve (09) de enero de 2023 y, con el fin de continuar con la reactivación de las actividades económicas, es necesario extender los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

DECRETA

Artículo primero. Implementar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el plan piloto temporal de extensión de horario de funcionamiento para los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, a partir de la publicación del presente decreto y hasta el día nueve (09) de enero de 2023, de la siguiente manera:

- Desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente para los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas localizados en zonas de alta mixtura de conformidad con las tipologías de uso de suelo comprendidas en el Acuerdo 048 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial).
- Desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la mañana (3:00 a.m.) del día siguiente para los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas localizados en zonas de media mixtura de conformidad con las tipologías de uso de suelo comprendidas en el Acuerdo 048 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial).

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1070 de 2021, las disposiciones aquí contenidas aplican a los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas localizados en zonas y franjas de media y alta mixtura de conformidad con las tipologías de uso de suelo comprendidas en el Acuerdo 048 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial). Para los establecimientos de comercio con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas que se encuentren en zonas de baja mixtura, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2021.

Artículo Segundo. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las medidas adoptadas en este decreto, será ejercida por las autoridades de policía, de conformidad con lo reglado en la Ley 1801 de 2016.



Alcaldía de Medellín

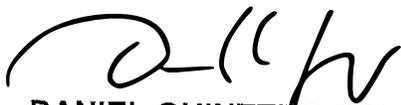
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo Tercero. Las dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con sus competencias, focalizarán su oferta institucional en las zonas de aplicación del Plan Piloto Extensión de Horario de Funcionamiento, definidas en el artículo primero del presente decreto, durante la vigencia del mismo.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Seguridad y Convivencia evaluará de forma periódica a partir de la entrada en vigencia del plan piloto, la exclusión o modificación de horarios por zonas, en el marco del plan piloto, de acuerdo con la evolución y los resultados de este.

Artículo Quinto. El presente decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


BG (RA) JOSÉ GERARDO ACEVEDO OSSA
 Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Laura Victoria Builes Castañeda	Revisó: Ana Maria Betancur Martínez	Aprobó: José Gerardo Acevedo Ossa
Cargo: Abogada – Secretaria de Seguridad y Convivencia 	Cargo: Asesora - Secretaria de Seguridad. 	Cargo: Secretario de Seguridad y Convivencia

